



USHUAIA, _8 OCT 1998

VISTO: El Expediente Nº 023/97 Letra: TCP/SC del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "S/Investigación Asesoramiento técnico en la Secretaría Admnistrativa de Legislatura", y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 194/97 Letra: TCP, se le solicitó al Señor Legislador Don Juan Segundo PEREZ AGUILAR información respecto a Documentación e Información respaldatoria de ciertas facturas por asesoramiento y Antecedentes Técnicos y Profesionales de los Asesores contratados.

Que de las facturas por las cuales se le solicitó información y documentación respaldatoria al Legislador PEREZ AGUILAR, pueden aceptarse como válidas y suficientes las respuestas dadas.

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141 y la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: COMUNICAR al Sr. Legislador Don Juan Segundo PEREZ AGUILAR que por Expte. Nº 023/97 - Letra: TCP/SC se ha realizado una investigación preliminar con respecto a facturas por Asesoramiento abonadas por la Legislatura Provincial en el período Diciembre/95 -





//..2

Diciembre/96.

ARTICULO 2º: CONSIDERAR suficiente la documentación aportada referente a las facturas Nº 016, 023 y 040 extendidas por JORGE H. DEL VALLE, concluyendo que no correspondería formular observación alguna al respecto.

ARTICULO 3º: CONSIDERAR suficiente la documentación aportada referente a las facturas Nº 020 Y 026 extendidas por RAUL MIGUEL PADERNE, concluyendo que no correspondería formular observación alguna al respecto.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 150/98 V.A.

T C.P.
Reviso
Confection
Control
V.B.

C. P. M. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIRUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA